

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4608 Despido/ceses en general 402/2016.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2016 0003590

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 402/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Juan Rafael Hernández Bueno

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandado/s: Atlas Servicios Empresariales, S.L, Econatura Desing, S.L., Promasan Murcia, S.L., Gestión de la Educación y Formación, S.L., Irfa Centro Condomina, S.L, Ministerio de Justicia, Gerencia Territorial de la Región de Murcia.

Abogado/a: José Luis Giménez Campillo, Pablo Martínez-Abarca de la Cierva, José Luis Giménez Campillo, Abogado del Estado

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 402/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Rafael Hernández Bueno contra Atlas Servicios Empresariales, S.L, Econatura Desing, S.L., Promasan Murcia, S.L., Gestión de la Educación y Formación, S.L., Irfa Centro Condomina, S.L, Ministerio de Justicia, Gerencia Territorial de la Región de Murcia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 114/2016

En Murcia a 15 de marzo de 2016

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de caducidad de la acción alegada por las demandadas frente a la demanda interpuesta por D. Juan Rafael Hernández Bueno frente a Ministerio de Justicia Gerencia Territorial de la Región de Murcia, Econatura Desing S.L., IRFA Centro Condomina, Promasan Murcia S.L., Atlas Servicios Empresariales S.L. y Gestión de la Educación y Formación S.L., absuelvo en la instancia a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0402.16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlas Servicios Empresariales S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.